



**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA  
31 DE JULIO 2020**

**ASISTENTES**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

D. Jaime Soler Todolí

**SRES. CONCEJALES**

D. Juan Miguel Sanchis Juan

D. Naira Castelló Juan

D. Sergio Perelló Blanquer

D. Remedios Vidal Alborch

**SECRETARIA**

D<sup>a</sup> María Barona Lamothe

En Aielo de Rugat, a treinta y uno de julio de dos mil veinte.

Siendo las 18 horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, previa convocatoria cursada al efecto, los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, bajo la Presidencia de su titular, Don Jaime Soler Todolí, asistido por la Secretaria, D<sup>a</sup> María Barona Lamothe.

**1º LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-**

Siendo la hora indicada, yo el Secretario procedí a dar lectura del Acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada y suscrita por todos los asistentes.

**2º DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA**

Por la Alcaldía se da cuenta de las siguientes Resoluciones

- Resolución nº 37: Adjudicación contrato menor a Divertiment Sports SL
- Resolución nº 38: Requerimiento documentación a Belen Gimenez Conca
- Resolución nº 39: Aprobación bolsa de empleo Socorristas Piscina municipal
- Resolución nº 40: Aprobación concesión tres becas en programa el Ayun te beca
- Resolución nº 42: Aprobación Certificación 7 y final de la obra "Construcción Ayuntamiento 1ª Fase"
- Resolución nº 43: Aprobación no utilización medios electrónicos en contratación suministro vehículo municipal
- Resolución nº 44: Aprobación no división en lotes contratación suministro vehículo municipal

**3º DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION DE LA CUENTA GENERAL 2019**

Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la

formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2019, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha 15 de abril los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 3 de junio de 2020 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2019.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 12 de junio la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión– fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto que de conformidad con el contenido de la certificación librada por el Secretario General de la Corporación, durante el plazo de exposición al público de dicha Cuenta, y ocho más, NO se han presentado alegaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

#### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2019, comprendido por la Cuenta General del propio Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

#### **4º DAR CUENTA DE LA RESOLUCION N° 47 DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION DE LA MODIFICACION DE CREDITOS N° 2**

Visto que mediante Providencia de Alcaldía de fecha 21 de julio se incoó expediente para la modificación de créditos n° 2/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de ampliación de crédito.

Visto que con fecha 21 de julio, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 21 de julio, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

Visto que con fecha 22 de julio, la propuesta de la Alcaldía se informó favorablemente por Intervención y a la vista de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con los artículos 178 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 9.2.d) y 39 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto, de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el Expediente de modificación de créditos n.º 2/2020 en la modalidad de ampliación de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

### Ampliación en aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Ampliación de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22609	Actividades culturales SARC		6.950	6.950
442	63400	Adquisición vehículo municipal		24.000	24.000
920	48000	Becas		3.300	3.300
920	2270601	Contratos Técnicos Municipales		2.874	2.874
920	2279900	Servicios realizados por otras empresas		12.576,62	12.576,62
1532	21000	Mantenimiento vías y caminos		1.500	1.500
920	22199	Suministros		2.500	2.500
		<b>TOTAL</b>		<b>53.700,62</b>	<b>53.700,62</b>

La mencionada ampliación se financiará con cargo a los mayores derechos reconocidos en los siguientes

### Alta en Concepto de Ingresos:

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		46112	Diputación: SARC	6.950
		46115	Diputación: Fondo de Cooperación Municipal	24.000

	46115	Diputación: Fondo de Cooperación Municipal	3.300
	46115	Diputación: Fondo de Cooperación Municipal	2.874
	46115	Diputación: Fondo de Cooperación Municipal	12.576,62
	46115	Generalitat: Fondo de Cooperación Municipal	1.500
	46115	Generalitat: Fondo de Cooperación Municipal	2.500
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>53.700,62</b>

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente Resolución en la primera sesión ordinaria que éste celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

**5º DAR CUENTA DE LA RESOLUCION N° 41 DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION DE LAS LINEAS FUNDAMENTALES PRESUPUESTO 2021**

Dada cuenta de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en el Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, artículo 15. Obligación de remitir información sobre las líneas fundamentales de los presupuestos para el ejercicio siguiente.

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Aprobar las líneas fundamentales del Presupuesto de 2021 elaboradas por esta Entidad Local con el resumen que en anexo se adjunta.

**SEGUNDO.** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre para su ratificación.

**6º DAR CUENTA DE LA RESOLUCION N° 45 DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION INICIO EXPEDIENTE CONTRATACION ADQUISICION VEHICULO MUNICIPAL**

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación y de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Memoria justificativa	Fecha
10/2020	Suministro vehículo municipal	Alcaldía	21/7/2020

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
10/2020	Informe de insuficiencia de medios	Alcaldía	21/7/2020

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Servicio	21/7/2020
Informe de Secretaría	21/7/2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato de suministros	
Objeto del contrato: Adquisición vehículo Van (tipo furgoneta)	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 34110000	
Valor estimado del contrato: 24.000 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 19.834,72	IVA%: 4.165,28
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 24.000 €	
Duración de la ejecución: tres meses	Duración máxima: tres meses

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

### RESUELVO

**PRIMERO.** Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado.

**SEGUNDO.** Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

El Ayuntamiento de Aiello de Rugat tiene la necesidad de adquirir un vehículo Van (tipo furgoneta) para prestar adecuadamente el servicio que realiza el Oficial de Servicios de este Ayuntamiento.

Queda acreditado que la contratación de la adquisición de un vehículo Van (tipo furgoneta) mediante un contrato de suministro es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**CUARTO.** Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**QUINTO.** Dar cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

## 7º DAR CUENTA DE LA RESOLUCION N° 46 DE LA ALCALDIA SOBRE APROBACION EXPEDIENTE CONTRATACION ADQUISICION VEHICULO MUNICIPAL

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación y de los siguientes antecedentes:

Expediente	Procedimiento	Memoria justificativa	Fecha
10/2020	Suministro vehículo municipal	Alcaldía	21/7/2020

Expediente	Procedimiento	Resolución	Fecha
10/2020	Informe de insuficiencia de medios	Alcaldía	21/7/2020

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de contratación del Servicio	21/7/2020
Informe de Secretaría	21/7/2020
Resolución de Alcaldía	22/7/2020
Pliego prescripciones técnicas	23/7/2020
Pliego de cláusulas administrativas	23/7/2020
Informe de fiscalización previa	23/7/2020

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Contrato de suministros	
Objeto del contrato: Adquisición vehículo Van (tipo furgoneta)	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 34110000	
Valor estimado del contrato: 24.000 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 19.834,72	IVA%: 4.165,28
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 24.000 €	
Duración de la ejecución: tres meses	Duración máxima: tres meses

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el suministro de un vehículo Van (tipo furgoneta), convocando su licitación.

**SEGUNDO.** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

**TERCERO.** Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2020	442 63900	24.000 €

**CUARTO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**QUINTO.** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEXTO.** Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SÉPTIMO.** Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Jaime Soler Todolí, que actuará como Presidente de la Mesa.
- María Barona Lamothe, Vocal (Secretaria Interventora de la Corporación).
- M<sup>a</sup> Angeles Peiró Signes, Vocal (Funcionaria del Ayuntamiento de Montichelvo).
- Soledad Mateos Sanz, Vocal (ADEL del Ayuntamiento de Montichelvo).
- Jaime Camarena Vidal, que actuará como Secretario de la Mesa.

## **8.- MOCIÓN DE APOYO AL DERECHO CIVIL VALENCIANO DESPUÉS DE LAS SENTENCIAS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Don Jaime Soler Todoli, Alcalde del Ayuntamiento, elevó al Pleno de la Corporación para su debate la presente Moción, que por error en la transcripción del Acta del Pleno de 22 de junio 2020 no se transcribió:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los principales objetivos de la Ley Orgánica 1/2006, de Reforma de l'Estatut d'Autonomia, en la que se reconoce a los valencianos la condición de Nacionalidad Histórica, fue garantizar la competencia de la Generalitat valenciana para legislar sobre el derecho civil, igualándonos así al resto de pueblos de tradición foral, y acabar esta injusta discriminación.

Como consecuencia de este restablecimiento de la competencia, las Cortes Valencianas aprobaran las siguientes Leyes:

- Ley 10/2007, de 20 de marzo, de Régimen Económico Matrimonial Valenciano.
- Ley 5/2011, d'1 de abril, de Relaciones Familiares de los hijos e hijas cuyos progenitores no conviven (conocida como Ley valenciana de custodia compartida).
- Ley 5/2012, de 15 de octubre, de Uniones de Hecho Formalizadas de la Comunitat Valenciana.

Todas estas Leyes fueran objeto de recurso de inconstitucionalidad por parte del Gobierno.

L'Associació de Juristes Valencians impulsó en junio de 2015 un manifiesto que exigía la retirada de estos recursos y defendía el derecho civil valenciano, y la presentó en 173 municipios y numerosas entidades y asociaciones para pedir el apoyo. Hasta ahora, y por vía de mociones en los plenos municipales, más de 155 ayuntamientos (que representan unos 3.800.000 valencianos) se han sumado a la petición; aparte, las Cortes, el Consell de la Generalitat y las tres diputaciones provinciales también lo han hecho diversas instituciones y entidades públicas y privadas, desde universidades a sindicatos pasando por asociaciones culturales.

Una muestra tan patente de la voluntad y el deseo de una sociedad no fue suficiente para que el Gobierno de España retirara los recursos de inconstitucionalidad, ni tan siquiera para iniciar una negociación que pusiera fin a un conflicto que dura más de tres siglos.

Finalmente, han llegado las sentencias. La STC nº 82/2016, de 28 de abril, declara inconstitucional la Ley de Régimen Económico Matrimonial Valenciano; al mismo tiempo, vacía de contenido y de eficacia normativa dos artículos de l'Estatut d'Autonomia (art. 7.1 y DT 3ª), artículos que en su momento aprobaron las Cortes Valencianas y las Cortes Generales de España, y que nunca han sido recurridos.

La STC 110/2016, de 9 de junio, vuelve a negar la competencia valenciana en materia de derecho civil y declara inconstitucionales los aspectos civiles de la Ley 5/2012, de Uniones de Hecho. Y el pasado 26-XII se publicó la STC 192/2016, por la que el Tribunal Constitucional concluía la inconstitucionalidad de nuestro Derecho, en este caso de la Ley 5/2011, de relaciones familiares (La Ley valenciana de custodia compartida). Como se asegura en el voto particular de uno de los magistrados del Tribunal Constitucional, pensamos que era posible otra interpretación constitucional de l'Estatut d'Autonomia y de sus competencias en materia del derecho civil.

En este momento, la Comunitat Valenciana nada más puede legislar en el ámbito de las costumbres agrarias, cuando precisamente l'Estatut quiso deliberadamente, tanto en la redacción de 1982 como en la reforma de 2006, que los valencianos tuviéramos un derecho civil que diera respuestas ágiles, modernas y propias a los problemas actuales de los valencianos, y liquidar la injusta discriminación que sufrimos como pueblo desde la abolición de los fueros en 1707.

Por lo anteriormente expuesto, la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros, acuerda:

Primero. Manifiestar el apoyo de la competencia de la Generalitat Valenciana en materia de Derecho Civil Valenciano, tal y como está previsto en l'Estatut d'Autonomia Valenciano.

Segundo. Solicitar a Les Corts Valencianes que tomen la iniciativa de la reforma de la Constitución para que la competencia en materia de derecho civil prevista en el Estatuto de Autonomía Valenciano, aprobado tanto por las Cortes Valencianas como por las Cortes Generales, tenga encaje dentro de la Constitución.

Tercero. Comunicar esta decisión a los grupos parlamentarios de las Cortes Valencianas y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado, al President de la Generalitat Valenciana y al Presidente del Gobierno Español, y a l'Associació de Juristes Valencians.

Cuarto. El presente acuerdo se comunicará a la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

## **9.- APROBACION SOLICITUD IMPLANTACION PLAN LOCAL DE GESTION DE RESIDUOS**

Vista la convocatoria Reacciona realizada por el Área de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia para la concesión de subvenciones cuya finalidad es la mitigación, la adaptación y la educación climática de los municipios de la provincia de Valencia, por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, se acuerda:

1.- Solicitar a la Diputación de Valencia subvención para la realización de la actuación que se indica a continuación:



Solicitud	Subvención	Importe (€)
	Instalación de energías renovables en edificios y equipamientos municipales	
	Certificación energética de edificios públicos municipales	
	Compra de vehículos eléctricos e instalación de puntos de recarga	
X	Implantación de Planes Locales de Gestión de Residuos	3.000,00
	Gestión forestal sostenible y prevención de incendios forestales	
	Mejora del ciclo integral del agua	
	Implantación del programa 50/50 en las escuelas públicas	

2.- Comprometerse a cumplir las obligaciones establecidas para los beneficiarios en la presente convocatoria así como en la normativa general de subvenciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por la Alcaldía se levantó la Sesión, siendo las veinte horas, de todo lo cual se extiende la presente Acta, de la que yo, como Secretaria, Certifico.

**VºBº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**